

26897 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5, y 6 de noviembre de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 3 de noviembre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 38, 32, 11, 3, 9, 6.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 5.

Día 4 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 47, 21, 44, 34, 28, 33.

Número complementario: 7.

Día 5 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 20, 43, 9, 35, 48, 21.

Número complementario: 39.

Día 6 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 37, 48, 24, 17, 30, 40.

Número complementario: 3.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 45/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de noviembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26898 ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Presentación de Nuestra Señora», de Madrid.

Visto el expediente promovido por doña Catalina Vera Ruiz, en representación de «Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María», solicitando autorización definitiva para un Centro de Educación Preescolar denominado «Presentación de Nuestra Señora», con domicilio en plaza Vicalvarada, número 1 de Madrid.

ANTECEDENTES

Primero.-El proyecto de obras del Centro de Preescolar fue informado favorablemente, el pasado 3 de agosto de 1990, por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Segundo.-El 10 de diciembre de 1990, finalizadas las obras de construcción del Centro, la Unidad Técnica de Construcción emitió informe, por el que se pudo comprobar que una vez obtenidas las cotas definitivas, las superficies de las instalaciones del edificio destinadas a Educación Preescolar, eran ligeramente inferiores a las previstas en el Proyecto.

Tercero.-En consecuencia, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emitió un segundo informe el 19 de febrero de 1991, fijando nuevamente la capacidad del Centro.

Cuarto.-El expediente ha sido informado por la Inspección Técnica de Educación y ha obtenido la autorización previa a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.

Segundo.-Teniendo en cuenta que el titular del Centro realizó las obras de construcción antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y que los distintos informes de las unidades administrativas fueron emitidos antes de esa fecha, procede analizar el expediente con arreglo a la normativa vigente en ese momento, Orden de 22 de mayo de 1978.

Tercero.-A la vista de esta normativa, y con arreglo a los informes emitidos, el Centro puede ser autorizado para impartir Educación Preescolar, con capacidad para tres unidades y 105 puestos escolares.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al siguiente Centro:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar. Denominación específica: Presentación de Nuestra Señora. Titular: Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María. Domicilio: Plaza Vicalvarada, número 1. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar. Capacidad: Tres unidades y 105 puestos escolares.

Segundo.-El Centro seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil previa la autorización a que se refiere el punto decimotercero de la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Tercero.-Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida en la normativa sobre requisitos mínimos de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26899 ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se asigna la clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado al Centro privado de Bachillerato «Agora», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Andrés Cuervo, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Agora», sito en la calle Marqués de Portugete, número 17, de Madrid.

HECHOS

Primero.-Con fecha 25 de enero de 1990, la titularidad del Centro solicita la clasificación con carácter definitivo en la categoría académica de homologado.

Segundo.-El Centro fue clasificado provisionalmente como homologado por Orden de 15 de diciembre de 1987, con cuatro unidades y 150 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones: Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Real Decreto

1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Segundo.—Según los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, se deduce que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Agora». Domicilio: Calle Marqués de Portugalete, número 17. Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza». Colegio «Agora». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 6 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26900 *ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Agora», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «Agora», sito en Madrid, calle Marqués de Portugalete, número 17, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.—Con fecha 21 de noviembre de 1988 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar.

Segundo.—El expediente fue remitido con fecha 17 de febrero de 1989 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, manifestando que las obras preceptivas para la transformación no están terminadas y que, por tanto, se aplaza el informe definitivo en tanto las mismas no hayan sido concluidas.

Tercero.—Por escrito de fecha 30 de noviembre de 1989, de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se comunica a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que, a la vista del informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, no se pudo resolver el expediente, por lo que se solicita nuevo informe de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción en los que se especifiquen las medidas de todas las superficies del Centro.

Cuarto.—Con fecha 19 de marzo de 1990, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid remite los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción, referidos a la transformación definitiva para los niveles de Educación Preescolar y General Básica.

Quinto.—La titularidad del Centro «Agora» también había solicitado transformación para el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente. Por ello, con fechas 5 de abril y 5 de octubre de 1990 se solicitan nuevos informes de la Unidad Técnica para que indicaran las superficies que se utilizan para cada nivel educativo que imparte el Centro.

Sexto.—Con fecha 22 de mayo de 1991 se recibe informe de la Unidad Técnica especificando las superficies del Centro, del que se desprende que sólo dispone de 15 aulas para el nivel de Educación General Básica.

Por ello, se insta a la titularidad del Centro para que aclaren este extremo ya que su solicitud era para dieciséis unidades de Educación General Básica.

Séptimo.—Con fecha 24 de septiembre de 1991 la titularidad del Centro citado se persona en el expediente de clasificación definitiva y presenta escrito donde concreta su petición para tres unidades de Educación Preescolar y quince unidades de Educación General Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aún cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Agora» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la transformación y clasificación definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del aludido Real Decreto 1004/1991.

Tercero.—Según los informes que contiene el expediente, el Centro «Agora» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en los niveles educativos de Educación Preescolar y General Básica.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Agora», sito en Madrid, calle Marqués de Portugalete, número 17, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y quince unidades de Educación General Básica.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26901 *ORDEN de 4 de octubre de 1991 por la que se concede la ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Pinoalbar» de Simancas (Valladolid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Angeles Peris Garcerán, en su calidad de Directora técnica del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Pinoalbar», con domicilio en el camino Viejo de Simancas, kilómetro 5,3 de Simancas (Valladolid), en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad,

HECHOS

Primero.—Con fecha 15 de marzo de 1991, la Directora técnica del Centro solicita la autorización de la ampliación de una unidad.

Segundo.—El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado por Orden de 4 de noviembre de 1982, con cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Valladolid, eleva propuesta favorable de Resolución en fecha 13 de junio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.